



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 06 de Junio del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 000037-2025-MDCH/ALC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el señor Alcalde, FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Oficio N°000207-2025-INVERMET-GG, de fecha 15 de mayo de 2025, remitido por el Gerente General del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET; El Informe N°000355-2025-MDCH/SGEPI, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura; El Informe N°000211-2025-MDCH/SGPUC, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; El Informe N°000297-2025-MDCH/SGOP, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; El Informe N°000362-2025-MDCH/SGPV, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; El Memorándum N°000382-2025-MDCH/GDU, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N°000009-2025-MDCH/OCRI, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales; El Memorándum N°000297-2025-MDCH/OGPP, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°000152-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°002576-2025-MDCH/GM, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*"; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";



Firmado digitalmente por MALCA BECERRA Robert FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 16:17:39 -05:00



Firmado digitalmente por HERRERA ALEMAN Henry Hernan FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 16:15:25 -05:00



Firmado digitalmente por LOPEZ OLAYA Veronica Alejandra FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 16:04:39 -05:00



Firmado digitalmente por LOPEZ OLAYA Veronica Alejandra FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 16:04:17 -05:00



Firmado digitalmente por ARRIBASPLATA VALLEJOS Edgardo Rodolfo FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 15:54:08 -05:00



Firmado digitalmente por CHIRINOS BERROCAL Yehudi Natalio FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 15:53:53 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y en el numeral 88.2 indica que, “Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”;

Que, mediante el Oficio N°000207-2025-INVERMET-GG, el Gerente General del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, manifiesta su interés de celebrar un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones de mutua colaboración, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para la coejecución del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RTP DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N°2622104;

Que, mediante los Informes N°000355-2025-MDCH/SGEPI, N°000211-2025-MDCH/SGPUC, N°000297-2025-MDCH/SGOP, N°000362-2025-MDCH/SGPV, el Memorándum N°000382-2025-MDCH/GDU, el Informe N°000009-2025-MDCH/OCRI, y el Memorándum N°000297-2025-MDCH/OGPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro la Subgerencia de Obras Públicas; la Subgerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emiten opinión favorable para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

Que, mediante el Informe N°000152-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta VIABLE aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; y, la Gerencia Municipal, mediante el Proveído N°002576-2025-MDCH/GM, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal;

Que, conforme a la Directiva N°003-2022-MDCH/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°029-2022-GM/MDCH, que regula el Procedimiento de formulación, aprobación, ejecución y control de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Municipalidad Distrital de Chorrillos, este Proyecto de Convenio cumple con la estructura señalada en el numeral 8.1 del ítem VIII de la mencionada Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, de fecha 23 de enero de 2024, se incorporó el literal o) del Artículo Primero de la Resolución del Alcaldía N°004-2024-MDCH, a fin de DELEGAR en el Gerente Municipal, la siguiente facultad: “o) Suscribir los convenios interinstitucionales, de diferente índole, con otras municipalidades, instituciones públicas y privadas, la cooperación internacional y representación diplomática establecida en nuestro país”;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, el mismo que consta de 21 Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N°10332891, para la suscripción del referido Convenio; y, conforme a lo dispuesto en el literal o) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, dicha facultad ha sido delegada al GERENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE